



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

DECRETO N.º 93/24

Buenos Aires, 6 de febrero de 2024

VISTO: Las Leyes 6.035 (texto consolidado por Ley 6.588) y 6.684, los Decretos Nros. 7914/81 y sus modificatorios, 5164/83 y sus modificatorios, 6197/86 y sus modificatorios, 188/94 y sus modificatorios, 2126/04 y sus modificatorios, 248/20, el Expediente Electrónico N° 06032243- -GCABA-DGAYDRH/24, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tiene por objetivo desarrollar diversas políticas públicas para mejorar la eficiencia y la eficacia de su gestión, siendo la implementación y mejora constante de sus estructuras organizativas una de las acciones centrales para la consecución de ese objetivo;

Que dichas políticas, entre otros aspectos, se han enfocado en pos del desarrollo de un plan operativo estratégico creando nuevas políticas de recursos humanos, promoción de una nueva cultura de trabajo, modernización de procesos y mecanismos administrativos, así como la creación y el establecimiento de nuevas estructuras orgánico funcionales;

Que la Ley 6.684 sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose entre ellos al Ministerio de Salud;

Que la Ley 6.035 reguló las relaciones de empleo público de los Profesionales de la Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el Decreto 2595/1977 aprobó la estructura de la Secretaría de Salud Pública;

Que por Decreto N° 7.914/81 y modificatorios, se aprobó la estructura orgánico funcional del Instituto de Zoonosis "Luis Pasteur";

Que el Decreto 5.164/83, y sus modificatorios, aprobó la estructura orgánico funcional de los Hospitales Generales de Agudos "Dr. Teodoro Álvarez", "Dr. Cosme Argerich", "Dr. Carlos G. Durand", "Dr. Juan A. Fernández", "José María Penna", "Dr. Ignacio Pirovano", "Parmenio Piñero", "José M. Ramos Mejía", "Donación F. Santojanni", "Dr. Enrique Tornú", "Dalmacio Vélez Sarsfield", "Dr. Abel Zubizarreta", los Hospitales Generales de Niños "Pedro de Elizalde" y "Dr. Ricardo Gutiérrez", y del Hospital de Oncología "María Curie", Hospital de Enfermedades Infecciosas "Francisco J. Muñiz", Hospital Materno Infantil "Ramón Sardá", Hospital de Rehabilitación "Manuel Rocca", Hospital de Quemados "Dr. Arturo U. Illia" y el Hospital Municipal de Odontología "Dr. José Dueñas";

Que por Decreto 6.197/86, y sus modificatorios, se aprobó la estructura orgánico funcional del Hospital de Emergencias Psiquiátricas "Torcuato de Alvear";

Que por Decreto N° 188/94, y sus modificatorios, se aprobó la estructura orgánico funcional del Hospital General de Agudos "Bernardino Rivadavia", Hospital de Oftalmología "Santa Lucía", Hospital de Oftalmología "Dr. Pedro Lagleyze", Hospital de Rehabilitación Respiratoria "María Ferrer", Instituto de Rehabilitación Psicosfísica, Hospital de Odontología "Dr. Ramón Carrillo", Hospital de Odontología Infantil "Benito Quinquela Martín", Hospital de Gastroenterología "Dr. Carlos B. Udaondo", Hospital de Salud Mental "Dr. José T. Borda", Hospital de Salud Mental "Dr. Braulio Moyano" y el Hospital Infante Juvenil "Dra. Carolina Tobar García";



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Que mediante los Decretos 2126/2004 y 248/2020, se aprobó la estructura orgánico funcional del Centro de Salud Mental N° 3 “Dr. Arturo Ameghino” y del Hospital General de Agudos “Dra. Cecilia Grierson” respectivamente;

Que en reiteradas ocasiones se han debido modificar las estructuras hospitalarias a fin de adecuarlas a las nuevas necesidades que se suscitan en la actualidad;

Que, en virtud de la experiencia de la gestión de gobierno y para brindar certeza sobre la última estructura hospitalaria vigente, resulta conveniente ordenar la normativa vigente y adecuar la estructura organizativa de los mencionados hospitales a fin de viabilizar un mejor desarrollo técnico operativo y una mayor eficiencia de sus competencias

Que conforme lo expresado, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES DECRETA:

Artículo 1°.- Aprobar la estructura orgánico funcional de la Carrera de los Profesionales de la Salud en el marco de la Ley 6.035, para los Hospitales Generales de Agudos “Dr. Teodoro Álvarez”, “Dr. Cosme Argerich”, “Bernardino Rivadavia”, “Dr. Carlos G. Durand”, “Dra. Cecilia Grierson”, “Dr. Juan A. Fernández”, “José María Penna”, “Dr. Ignacio Pirovano”, “Parmenio Piñero”, “José M. Ramos Mejía”, “Donación F. Santojanni”, “Dr. Enrique Tornú” “Dalmacio Vélez Sarsfield”, “Dr. Abel Zubizarreta” y de los Hospitales Generales de Niños “Pedro de Elizalde” y “Dr. Ricardo Gutiérrez”, de acuerdo con los Anexos I (Organigrama) (IF-2024-06186760-GCABA-MSGC) y II (Descripción de acciones) (IF-2024-06187147-GCABA-MSGC), los que a todos sus efectos forman parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°.- Aprobar la estructura orgánico funcional de la Carrera de los Profesionales de la Salud en el marco de la Ley N° 6.035, para el Hospital de Oncología “María Curie”, Hospital de Enfermedades Infecciosas “Francisco J. Muñiz”, Hospital Materno Infantil “Ramón Sardá”, Hospital de Rehabilitación “Manuel Rocca”, Hospital de Quemados “Dr. Arturo U. Illia”, Hospital de Odontología “Dr. José Dueñas”, Hospital de Oftalmología “Santa Lucía”, Hospital de Oftalmología “Dr. Pedro Lagleyze”, Hospital de Rehabilitación Respiratoria “María Ferrer”, Instituto de Rehabilitación Psicofísica, Hospital de Odontología “Dr. Ramón Carrillo”, Hospital de Odontología Infantil “Benito Quinquela Martín”, Hospital de Gastroenterología “Dr. Carlos B. Udaondo” y del Instituto de Zoonosis Luis Pasteur, de acuerdo con los Anexos III (Organigrama) (IF-2024-06187690-GCABA-MSGC) y IV (Descripción de acciones) (IF-2024-06187952-GCABA-MSGC), los que a todos sus efectos forman parte integrante del presente Decreto.

Artículo 3°.- Aprobar la estructura orgánico funcional de la Carrera de los Profesionales de la Salud en el marco de la Ley 6.035, para el Hospital de Salud Mental “Dr. José T. Borda”, Hospital de Salud Mental “Dr. Braulio Moyano”, Hospital de Emergencias Psiquiátricas “Torcuato de Alvear”, Hospital Infante Juvenil “Dra. Carolina Tobar García” y el Centro de Salud Mental N° 3 “Dr. Arturo Ameghino”, de acuerdo con los Anexos V (Organigrama) (IF-2024-06188417-GCABA-MSGC) y VI (Descripción de acciones) (IF-2024-06188732-GCABA-MSGC), los que a todos sus efectos forman



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

parte integrante del presente Decreto.

Artículo 4°.- Abrogar los Decretos 7914/81, 5164/83, 5340/84, 6197/86, 3041/87, 6328/87, 6329/87, 8094/87, 2155/88, 712/88, 986/88, 5783/88, 9644/88, 2363/89, 4263/89, 5504/90, 237/91, 5188/91, 1615/93, 2005/93, 2250/93, 188/94, 175/95, 368/07, 811/09, 598/10, 611/10, 583/11, 278/12, 348/12, 349/12, 350/12, 351/12, 176/13, 236/14, 245/14, 611/16, 164/17, 358/19, 248/20, 311/21, 319/21, 335/21, 56/21, 1017/06, 2362/87, 3372/90, 7716/87, 4278/89, 8089/87, 5193/80, 4402/78, 806/89, 1848/05, 1580/01, 2126/04, 5165/83, 2126/04, 6912/79, 1667/85, 87/11, 561/11, 597/11, 3358/90, 5605/87.

Artículo 5°.- Derogar el artículo 2° del Decreto 81/23, el artículo 6° del Decreto 117/23, artículos 1° y 2° del Decreto 109/90, artículos 2°, 3° y 4° del Decreto 281/11, el artículo 2° del Decreto 311/22, y el artículo 1° del Decreto 302/19.

Artículo 6°.- Derogar toda otra norma incompatible que se oponga al presente en materia de estructura organizativa de los hospitales públicos conforme a lo establecido en los artículos 1°, 2° y 3°.

Artículo 7°.- Mantener la vigencia de los concursos de cargos de planta permanente que se hubiesen realizado en el marco de las estructuras abrogadas y derogadas en los artículos 4° y 5°.

Artículo 8°.- El presente decreto entrará en vigencia a partir del 1° de febrero de 2024.

Artículo 9°.- El Ministerio de Hacienda y Finanzas, a través de la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, arbitrará las medidas pertinentes para dar cumplimiento del presente Decreto.

Artículo 10.- El presente decreto es refrendado por los señores Ministros de Salud y Hacienda y Finanzas y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 11.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, a las Direcciones Generales Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, Administración y Liquidación de Haberes y Desarrollo del Servicio Civil del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud. Cumplido, archívese. **MACRI - González Bernaldo de Quirós - Arengo Piragine - Grindetti**